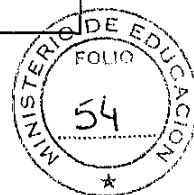




Ministerio de Educación

"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

RESOLUCION Nº 609



BUENOS AIRES, 17 ABR 2009

VISTO el Expediente Nº 15576/06 del registro de este MINISTERIO, la Ley de Educación Nacional 26.206, la Ley de Educación Superior 24.521, el Decreto PEN Nº 144/08, las Resoluciones Nº 919/03 y Nº 1442/04 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, las Resoluciones Nº 238/05 y Nº 262/06 del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que la Resolución Nº 919/03 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA aprobó el reglamento operativo para el otorgamiento de la Validez Nacional a los Certificados de Estudios y Títulos de modalidad presencial correspondientes a la Educación Inicial, la Educación General Básica, la Educación Primaria, la Educación Polimodal, la Educación Media, los Trayectos Técnicos Profesionales, la Educación Técnica, la Educación Técnico Agropecuaria, los Trayectos Artístico Profesionales, la Educación Artística, la Educación de Adultos, la Educación Especial, y toda otra modalidad de formación técnico profesional aprobada federalmente para estos niveles.

Que por el artículo 5º de la Resolución Nº 1442/04 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, se establece que la correspondencia de la Validez Nacional que se otorga por los artículos 1º y 3º de la citada norma, la tramitarán las jurisdicciones según las pautas establecidas en la Resolución Nº 919/03 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que la Resolución Nº 238/05 del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN aprobó el Documento Serie A-23 "Acuerdo Marco para la Educación Superior No Universitaria – Áreas Humanística, Social y Técnico-Profesional".

*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortíz"

609

RESOLUCION N°



Que la Resolución N° 262/06 del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN aprobó el Documento Base para la Organización Curricular de la Tecnicatura Superior en Administración Pública orientada al Desarrollo Local.

Que el Decreto PEN N° 144/08 establece las pautas para otorgar la Validez Nacional a los títulos y certificados correspondientes a estudios de Educación Superior de acuerdo a la Ley de Educación Nacional.

Que por Expediente N° 15576/06 las autoridades de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR solicitan la Validez Nacional del Título de "TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON ORIENTACIÓN EN DESARROLLO LOCAL", que se dicta en el C.E.N.T. N° 11 de la Ciudad de USHUAIA y en el C.E.N.T. N° 35 de la Ciudad de RIO GRANDE, correspondiente a Educación Técnica Superior.

Que las autoridades jurisdiccionales han emitido los actos administrativos de aprobación del mencionado Diseño Curricular.

Que los equipos técnicos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN han producido los respectivos informes.

Que el DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Validez Nacional, al Título de "TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON ORIENTACIÓN EN DESARROLLO LOCAL", de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, que



*Ministerio de Educación*

se dicta en el C.E.N.T. N° 11 de la Ciudad de USHUAIA, y en el C.E.N.T. N° 35 de la Ciudad de RIO GRANDE, correspondiente a la oferta presencial de Educación Técnica Superior, aprobado jurisdiccionalmente por Resolución MEyC N° 1452/05.

ARTÍCULO 2°.- La validez nacional otorgada en el artículo anterior estará condicionada a sus correspondientes adecuaciones, una vez que se hayan acordado, en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, los documentos base de los estudios en cuestión.

ARTÍCULO 3°.- La autoridad jurisdiccional educativa deberá consignar en el reverso de los Títulos y Certificados correspondientes a los estudios mencionados en el artículo 1°, la norma jurisdiccional de aprobación del diseño curricular y la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento de su Validez Nacional en el resto de las jurisdicciones.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the word 'COPIA' and a vertical line.

RESOLUCION N° 609

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN